

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0127/09

VISTO:

Los reclamos presentados por varios vecinos de la Ciudad de Coronel Dorrego respecto de la gran cantidad de perros sueltos en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación ocasiona molestias a toda la comunidad en general, tanto por la posibilidad de sufrir ataques por parte de los canes como así también por la incomodidad que generan las heces de los mismos en las veredas de toda la ciudad.

Que en muchos casos estas mascotas poseen dueños que deberían evitar que se genere esta situación.

Que en otros casos se trata de perros vagabundos.

Que la Ordenanza Municipal N° 2490/05 establece en su Artículo 1° la prohibición de que las mascotas deambulen sueltas en la vía pública.

Que el Artículo 6° de la misma Ordenanza determina que toda mascota que deambule en la vía pública será pasible de ser capturada por el personal Municipal o terceros autorizados y trasladada a las dependencias que fije el Departamento Ejecutivo.

Que en el artículo 8° de la Ordenanza antes mencionada se establece que a efectos de lograr concientización en la población respecto de los riesgos que puede presentar la presencia de animales sueltos se desarrollarán programas permanentes de educación mediante diferentes estrategias.

Que la Ordenanza Municipal N° 1339/94 en su Artículo 1° instituye en el Partido de Coronel Dorrego la práctica de esterilización, especialmente quirúrgica, para la proyección y control de la reproducción incontrolada de animales domésticos, sueltos o vagabundos priorizando las especies caninas y felinas.

Que en la misma en sus demás artículos se prevé la práctica antes mencionada por parte de los profesionales veterinarios que presten servicios en la Municipalidad, como así también el asesoramiento técnico y colaboración en las pautas que se fijen para erradicar la existencia de animales abandonados.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°) Solicitar al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que
===== mediante las áreas que correspondan, se realice el efectivo cumplimiento de las Ordenanzas N° 2490/08 y N° 1339/94 con el fin de evitar la existencia de perros sueltos en la vía pública.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Agosto de 2009.-